

RECONSIDERACION DE AUTO

Sebastian Zapata casas <sebastianzapatacasas@gmail.com>

Mar 6/10/2020 8:36

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sebastian Zapata casas <sebastianzapatacasas@gmail.com>; grupojuridicoydeservicios@gmail.com <grupojuridicoydeservicios@gmail.com>; jorgezapatamunoz@gmail.com <jorgezapatamunoz@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

solicitud de revision de auto del 5 de octubre.docx; Scan2 NOTIFICACION PERSONAL AUTO DE ADMISION DE DEMANDA RESTITUCION.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO MARIN MONSALVE

DEMANDADO: OSCAR DARIO DUQUE CARDONA

RADICADO: 2020-560

ASUNTO: RECONSIDERACION DE AUTO DE FECHA 02-10-2020 Y PUBLICADO EN ESTADOS ELECTRONICOS EL DÍA 05-10-2020.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO MARIN MONSALVE
DEMANDADO: OSCAR DARIO DUQUE CARDONA
RADICADO: 2020-560

ASUNTO: RECONSIDERACION DE AUTO DE FECHA 02-10-2020 Y PUBLICADO EN ESTADOS ELECTRONICOS EL DÍA 05-10-2020,

Comedidamente adjunto nuevamente la constancia de notificación personal realizada al señor OSCAR DARÍO DUQUE, la misma que ya había sido remitida al juzgado el día 19 de agosto de 2020, anexo para tal efecto constancia de la notificación personal en donde se ve claramente en la guía de Servientrega N° 9119626222, que el señor demandado fue notificado personalmente, como consta en ésta la firma de recibido del día 10 de agosto del hogano, y constancia de entrega, comunicado de la empresa Servientrega, como responsable de la comunicación signada por el señor Carlos Arturo Zapata, líder de notificaciones de dicha entidad.

Igualmente, Señor Juez, en revisión de los estados electrónicos encuentro que en el estado del día 05 de octubre de 2020, se me exige que realice notificación por aviso con fundamento en el artículo 292 del CGP, notificación que no es procedente a la vista de lo dispuesto este artículo que a su letra nos dice "**ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado..." y tal y como se desprende de la norma, el demandado ya fue notificado personalmente y se le hizo entrega de copia del auto admisorio y de la demanda con sus anexos, por lo tanto, es mi deber como apoderado de la parte demandante velar por que se garantice un debido proceso (art. 29 Superior) en este caso, en tal virtud estimo improcedente realizar nuevamente una notificación por aviso, ya que el accionado se encuentra personalmente notificado en él proceso y en el término del traslado guardó silencio y no dio respuesta al libelo demandatorio.

Con el debido respeto ruego a usted imprimirle el trámite subsiguiente al proceso.

Anexo

Notificación personal realizada al señor Oscar Darío Duque Cardona, con su firma, según la guía 9119626222, de fecha 10/08/2020, de la empresa Servientrega S.A.

Del Señor Juez,
Octubre 6 de 2020.

SEBASTIAN ZAPATA CASAS
C.C. 1.037.606.382
T.P.No.339034 C.S.J.
Cel: 3148054850
Correo: sebastianzapatacasas@gmail.com



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones Resol.
DIAN 09558 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

08 / 2020 12:08

Fecha Prog. Entrega: 08 / 08 / 2020



GUIA No.: 9119626222

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 9

REMITENTE

CALLE 47 # 60-12 BELLO-ANT
SEBASTIAN ZAPATA CASAS
Tel/cel: 3148054850 Cod. Postal: 050034
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3148054850
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	BLO 100	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
		Ciudad: BELLO	
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CLL 47 # 48 - 30		
	OSCAR DARIO DUQUE CARDONA		
	Tel/cel: 4543883 D.I./NIT: 4543883		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 051053		
	e-mail:		



Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 1
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreporte: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 12.100
Vr. Total: \$ 12.200
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000015847145
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.F.)

GUIA No. 9119626222



FECHA Y HORA DE ENTREGA

10.08.20

Observaciones en la entrega:

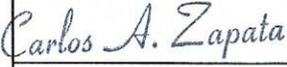
NIH 400

El usuario de esta empresa constancia que ha autorizado el contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las ciudades
ubicadas en los Centros de Servicios, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula expresa mente con la suscripción de este documento. Asimismo
declara haber leído y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones
requisitos rellenar el modelo web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7702200.

James G.

fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos
Carlos A. Zapata
Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia:

Destinatario: Licencias No. 896 de marzo 2001, MITIGO: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO													
NIT 860512330-3		1525578													
Información Envío															
No. de Guía Envío		9119626222			Fecha de Envío			6		8		2020			
Remitente	Ciudad			MEDELLIN			Departamento			ANTIOQUIA					
	Nombre												SEBASTIAN ZAPATA CASAS CALLE 47 # 60-12 BELLO-ANT		
	Dirección						CALLE 47 # 60-12 BELLO-ANT			Teléfono		3148054850			
Destinatario	Ciudad			BELLO			Departamento			ANTIOQUIA					
	Nombre												OSCAR DARIO DUQUE CARDONA CLL 47 # 48 - 30		
	Dirección						CLL 47 # 48 - 30			Teléfono		4543883			
Información de Entrega															
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada											SI				
Nombre de quien Recibe		OSCAR DUQUE													
Tipo de Documento:		NINGUNO			No Documento:			Se nego a dar numero doc ident							
Fecha de Entrega Envío		Día	10	Mes	8	Año	2020	Hora de Entrega		HH	20	MM	56		
Información del Documento movilizado															
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento									
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO									
Anexos()															
Información de seguimiento interno															
Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia									
Firma: 		JULIAN DAVID PEREZ LOAIZA				Día	Mes	Año	HH	MM					
						13	8	2020	9	8	Número de Guía Logística de Reversa				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.															



SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 13 / 8 / 2020 12 : 36

Fecha Prog. Entrega: 14 / 8 / 2020



CÓDIGO SER: /

GUIA No. 2056860520

REMITENTE
Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
Dirección: CARRERA 48 # 18-41
Teléfono:
Ciudad: MEDELLIN
País: COLOMBIA email:

D.I./NIT: 860512330-3
Dpto.: ANTIOQUIA

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
_____	_____	No reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Dirección errada		
_____	_____	Otro (indicar cual)		

DESTINATARIO	MDE 40	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	CIUDAD:			
	ANTIOQUIA		F.P.:	CREDITO
	NORMAL		M.T.:	TERRESTRE
CALLE 47 # 60-12 BELLO-ANT				
Nombre: SEBASTIAN ZAPATA CASAS				
Teléfono: 3148054850 D.I./NIT: 3148054850				
País: COLOMBIA Cód. Postal:				
email:				

Ministerio de Transportes - Licencia No. 005-04-Mintra-SC001-MINTRC Licencia No. 1778 de SERAF 17/2010

DESTINATARIO

GESTION JUDICIAL

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2056860520



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consanguinidad

Dice Contener: 9119626222
Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: Peso (vol): 0 Peso (kg): 0
Vr. Sobreflete: No. Remisión:
Vr. Total: No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-58 V2

Observaciones en la entrega:





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18763002022586 DEL 11/27/2019 AL 5/27/2021 PREFIJO E492 DEL No. 26401 AL No. 52801

Fecha: 06 / 08 / 2020 12:08



Fecha Prog. Entrega: 08 / 08 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: E492 42651 GUIA No.: 911962622

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 9

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CALLE 47 # 60-12 BELLO-ANT
SEBASTIAN ZAPATA CASAS
Tel/cel: 3148054850 Cod. Postal: 050034
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3148054850
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM



GUÍA No. 911962622



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE
e495dccc9752abc4d0772c8a27d3e9acd160344a3a47f8494eb0c13560251b2d909efcd
h684f195002cac3c6dd998772

DESTINATARIO	BLO 100		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
			Ciudad: BELLO	
	ANTIOQUIA		E.P.: CONTADO	
	NORMAL		M.T.: TERRESTRE	
CLL 47 # 48 - 30				
OSCAR DARIO DUQUE CARDONA				
Tel/cel: 4543883 D.I./NIT: 4543883				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 051053				
e-mail:				



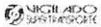
Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 1
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrefflete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100
Vr. Total: \$ 12,200
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000015847145
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

DG 5-CL-DM-F-66 V.4

Quien Recibe: :
YOVANNI MACHADO ALVAREZ



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINITC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

No. Consecutivo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO - ANTIOQUIA
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

Señor
OSCAR DARIO DUQUE CARDONA
C.C.No. 8.391.526
Dirección: calle 47 No.48-30
Bello -Antioquia

Fecha de elaboración
06/08/2020



Fecha
06/08/2020
Servicio postal autorizado

RADICADO No.
0508840030020020200056000
Naturaleza del proceso:
DECLARATIVO. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante
CESAR AUGUSTO MARIN MONSALVE

Demandado (s)
OSCAR DARIO DUQUE CARDONA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

PALACIO DE JUSTICIA BELLO - ANTIOQUIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. PISO 4. CLLE 47 No.48-51

Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 AM. a 12:00 AM. y de 1:00 PM. a 5:00 PM. para recibir notificación personal del auto admisorio de la demandad, **DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO**, que se le comunica mediante este aviso de la providencia proferida el 05/8/2020 y notificada por estados dentro del proceso de la referencia. Se adjunta auto admisorio de la demandada.

Empleado Responsable

Parte Interesada

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
Nombres y apellidos (JUEZ)

CESAR AUGUSTO MARIN MONSALVE
Nombre y apellidos (Demandante)



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

VEINTIOCHO (28) DE JULIO DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:
Radicado:
Asunto :

Verbal Sumario Restitución Inmueble
2020 560
Admite demanda

Cumplido el requisito exigido en auto anterior y como la presente demanda reúne las exigencias de los Artículos 82,83 Y 84 y 384 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **CESAR AUGUSTO MARIN MONSALVE (CESIONARIO DEL SEÑOR YAMID ARTURO MARIN MONSALVE)** contra **OSCAR DARIO DUQUE CARDONA**.

2. OTORGAR a la presente demanda el trámite **VERBAL SUMARIO** conforme lo señala el artículo 390 del C.G.P.

3. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP-, concediéndoles el término de diez (10) días para que conteste, además al momento de notificarles se les advertirá que para poder ser oídos en oposición, deberán demostrar que han consignado a órdenes del Juzgado los cánones adeudados; o en defecto de lo anterior, presentarán los recibos de pago expedido por el arrendador correspondientes a los tres últimos periodos. Así mismo, se les hará saber que deberán consignar oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 050882041002 del Banco Agrario, el valor total de los cánones adeudados y los que se continúen causando hasta la terminación del proceso, so pena de no ser escuchado.



Se reconoce personería al **DR. SEBASTIAN ZAPATA CASAS con T.P. 339.034 del CSJ**, para representar al demandante en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**





JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

<i>Proceso</i>	<i>Restitución de inmueble</i>
<i>Demandante</i>	<i>César Augusto Marín Monsalve</i>
<i>Demandado</i>	<i>Oscar Darío Duque Cardona</i>
<i>Radicado</i>	<i>Nº 05088-40-03-002-2020-00560-00</i>
<i>Decisión</i>	<i>No accede a solicitud</i>

En este asunto el apoderado de la parte demandante censura dentro del término procesal oportuno, el auto fechado del 2 de octubre de 2020 y comunicado por estados del 5 de octubre hogaño, mediante el cual se ordenó realizar la notificación por aviso, pese a que el demandado ya se había notificado personalmente.

Estando publicado el auto correspondiente, el apoderado de la parte ejecutante se opone de manera oportuna a aquel y alega que de conformidad con los artículos 292 del C. G del P. al demandado ya estar notificado de manera personal del presente proceso, no es necesario realizar la notificación por aviso, toda vez que dicho apartado normativo reza: “ART. 292. *Notificación por aviso. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado [...]*”.

Con relación a las censuras realizadas por el apoderado de la parte demandante, vale la pena resaltar que en el caso en concreto no se realizó la notificación personal del demandado ante el Despacho, sino que solamente se le hizo entrega de la citación para notificación personal en la cual se le informaba que debía acudir al Despacho de esta Judicatura para ser notificado de manera personal de la demanda y en consecuencia, se le entregara una copia del escrito de demanda y sus anexos.

Colorario a lo anterior el artículo 291 N° 6 *Ibidem* señala que: “*Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso*”. Por ello, como el demandado no acudió al despacho a notificarse, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, de conformidad a como lo manifiesta el artículo 292 *ejusdem*.

Por ello, estando así las cosas y por lo expuesto a lo largo de la parte motiva de este auto no se accede a la solicitud de dejar sin efectos el auto del 2 de octubre de 2020, toda vez que se deberá proceder a realizar la notificación por aviso del demandado a su domicilio.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ